



KARINA RODRÍGUEZ
• A B O G A D A •

Barranquilla, 15 de septiembre de 2020

SEÑORA JUEZ

Auristela Luz De La Cruz Navarro

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D

RADICADO: 049-2020

PROCESO: ofrecimiento cuota de alimentos

DEMANDANTE: Andrés Carillo Aparicio

DEMANDADO: Daniella Varela Barrera

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto 07 septiembre de 2020.

KARINA RODRIGUEZ MONTES, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante mediante el presente escrito estando en termino para hacerlo de conformidad con lo dispuesto por el art. 318 del CGP, interpongo el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 07 de septiembre de 2020 publicado por estado No. 68 del día 11 de septiembre de 2020, mediante el cual se fijó fecha para audiencia y se decretarán pruebas dentro del proceso de la referencia con fundamento en los siguientes:

HECHOS Y CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La demanda y sus anexos fueron enviados a la demandada mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2020 a las 15:27pm. A su vez el auto admisorio de la demanda fue notificado mediante correo electrónico dirigido a la parte demandada, Sra. Daniella Varela el día 03 de agosto de 2020, tal como se ostenta en el certificado de acuse recibido, y de apertura de dicho correo (anexo constancia de impresiones de pantalla de los correos electrónicos cruzados).

SEGUNDO. - El día 10 de agosto de 2020 a las 15:24 pm, por correo electrónico remitido al despacho envié las constancias de haber notificado en debida forma y solicité que por favor me informaran si la parte demandada había dado contestación a la demanda toda vez que se encontraban corriendo los términos para hacerlo. De lo anterior, NO recibí respuesta alguna. (Anexo remito impresión de pantalla del correo)



KARINA RODRÍGUEZ
• A B O G A D A •

TERCERO. – Con gran sorpresa observo que el día viernes 11 de septiembre de 2020 fue publicado por estado No.68 un auto de fecha 07 de septiembre de 2020 en el cual se fijó fecha para audiencia y se decretaron pruebas.

Por consiguiente, he revisado minuciosamente la bandeja de entrada y la carpeta de “no deseado” de mi correo electrónico abogadakarinarodriguez@gmail.com, en búsqueda del hilo que conecta la notificación de la demanda con el auto y encuentro que a la fecha **NO HE RECIBIDO COPIA DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA NI DE SUS ANEXOS.**

Es decir, ni la parte demandada ni el despacho del juez me han dado a conocer dicho documento que dice haberse aportado al juzgado en las consideraciones del recurrido auto, no ha sido copiado a mi correo electrónico ni de ninguna forma se me ha dado a conocer siendo por demás que como apoderada del demandante han debido enviarme el documento.

CUARTO. Frente a este asunto, el despacho debe tener en cuenta lo dispuesto por la norma en cuanto a los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados contenidos en el **art.78 del CGP inciso 14**, que reza:

“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.”

A su vez, el **Decreto 806 del 2020** en su **Artículo 3.** Otorgó extensión al artículo 78 del CGP a fin de incluir, además lo pertinente en torno a la virtualidad así:

“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen,



KARINA RODRÍGUEZ
• A B O G A D A •

simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento. - Lo subrayado es mío.

QUINTO. En cuanto a la trazabilidad del proceso de la referencia publicada por la página del TYBA, encontramos que en ninguna parte figura tampoco la copia de la supuesta contestación de la demanda, que las actuaciones del juez datan de la existencia de este documento, pero no es posible conocer ni el contenido ni mucho menos los tiempos en que fue aportado los documentos ni ninguna actuación de parte del demandado. (anexo impresión de pantalla del tyba).

SEXTO. - Como parte demandante declaramos haber sido afectados por esta ineficaz actuación del demandado; toda vez que mi cliente esta principalmente interesado en que se resuelva de fondo mediante sentencia el asunto de los alimentos de su hijo menor de edad. Solo es necesario estudiar la falencia del demandado para definir qué procesalmente se ha generado un atraso importante dentro del asunto que es susceptible de ser sancionado en los términos dispuestos por el art.78 numeral 14 del CGP., por cuanto el despacho tendrá que re procesar nuevamente para recomponer lo actuado, lo cual causa mayor carga al servidor judicial y por supuesto mayor incertidumbre.

SEPTIMO.- Las afectaciones para la parte demandantes se determinan a partir de la imposibilidad de conocer los detalles propios de las actuaciones de la parte demandada, no podemos saber si la misma ha sido contestada en termino oportuno, ni si contiene las formalidades necesarias, no sabemos si hubo excepciones o no, ni mucho menos podemos conocer los argumentos y/o fundamentos facticos observados por el despacho que motivaron que se profiriera el auto de fecha 07 de septiembre de 2020, al cual le es interpuesto este recurso de reposición.

No tener conocimiento del contenido de la supuesta contestación de la demanda hace imposible integrar en debida forma el contradictorio, poder



KARINA RODRÍGUEZ
• A B O G A D A •

debatir las pruebas, en general abre una enorme falencia procesal en este litigio lo cual debe ser subsanado inmediateamente antes de la fijación de la fecha de audiencia.

El hecho de la virtualidad, supone facilidad de acceso a los documentos y contenido de los procesos de manera ágil e inmediata pues con hacer copia del cruce de correos electrónicos es suficiente, incluso un poco mas que el desplazamiento personal de las partes a la sede física lo cual está prohibido en este momento por las razones ampliamente conocidas.

- Señora Juez, con fundamento en lo anterior de manera respetuosa solicito al despacho conceder las siguientes:

PRETENSIONES DEL RECURSO

- 1) Ordenar reponer el auto de fecha 07 de septiembre de 2020, publicado por estado No. 68 del 11 de septiembre de 2020 mediante el cual se fijo fecha de audiencia y se decretaron pruebas.
- 2) Consecuencia de lo anterior, declarar la nulidad del auto objeto de reposición.
- 3) Ordenar a la parte demandada remitir inmediateamente copia de la contestación de la demanda, sus respectivos anexos, y el documento aportado para subsanar la misma a los correos electrónicos de los demandantes que se encuentran en el expediente so pena de tenerla por no contestada.
- 4) Imponer a la parte demandada multa equivalente al un (1) SMLMV por la infracción cometida por estos, al no haber remitido oportunamente copia de la contestación de la demanda, sus anexos y actuaciones relacionadas en los términos establecidos por la ley.

Para lo que al juez corresponda.

Cordialmente,

KARINA RODRIGUEZ MONTES.
CC. 55313958 de Barranquilla.
T.P. 191.717 del C. S de la J

NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 080013110008-2020-00049-00

Karina Rodriguez Montes <abogadakarinarodriguez@gmail.com>

10 de agosto de 2020, 15:24

Para: Famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, Andres Carrillo <ancarrillo1@hotmail.com>

Señores
Juzgado Octavo de Familia Barranquilla-
E

Cordial saludo,

Anexo remito certificación de recibido y constancia de haber sido abierto el correo electrónico que contenía la notificación personal de la parte demandada, señora Daniella Varela.

Con lo cual se entiende surtido este trámite, y se corren los términos para contestar la demanda.

Solicito por favor informar a la suscrita apoderada si la demandada se ha servido a comparecer al despacho a fin de contestar la demanda, caso tal por favor requiero me sea enviada la copia de la contestación.

a su despacho para lo pertinente.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos**BAQ036866596 ACUSE DE APERTURA Notificación..pdf**
101K**BAQ036866596- Comunicación certificada.pdf**
125K

NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 080013110008-2020-00049-00

Karina Rodriguez Montes <abogadakarinarodriguez@gmail.com>

22 de julio de 2020, 15:27

Para: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, daniellavarela5@gmail.com, Andres Carrillo <ancarrillo1@hotmail.com>

Señora

DANIELLA VARELA BARRERA

49 #74-47 Conjunto Casa de Campo Casa 2

Barranquilla (Atlántico)

Celular 302-4235305.

Correo electrónico daniellavarela5@gmail.com**RAD.** 080013110008-2020-00049-00**REF.** OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS MENOR**DEMANDANTE:** ANDRÉS CARRILLO APARICIO**DEMANDADO:** DANIELLA VARELA BARRERA

Conforme al Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020. **Notificaciones personales.** Se autoriza la notificación personal por medio del simple envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, sin necesidad del envío previo de citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la petición, que el correo suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando cómo la obtuvo y adjuntado la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación se entiende surtida a los 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. El anterior trámite de notificación aplica para cualquier clase de proceso.

Mediante la presente le notifico de la admisión de la demanda de la referencia.

Anexo: Oficio de Notificación

Copia de la demanda y sus anexos

Copia del Auto Admisorio de la demanda por parte del juzgado

Cordialmente,



KARINA RODRÍGUEZ MONTES

• A B O G A D A •

Especialista en Derecho Civil y Familia- Asesor empresarial-

Celular: 3005604555

***AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

4 adjuntos



Demanda Fijación Cuota- Andres Carrillo.pdf

130K



juzgado de circuito - familia 008 barranquilla_15-07-2020 ESTADO ADMITE DDA.pdf

39K



notificaciÓN Daniella Varela.pdf

74K



ANEXOS DEMANDA ANDRES CARRILLO VS DANIELLA VARELA.pdf

9461K



BAQ036866596

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA:

Que el día 03 del mes de Agosto del año 2020, se realizó envío de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla
N° Radicado: 2020-00049-00
Demandado: DANIELLA VARELA BARRERA
Notificado: DANIELLA VARELA BARRERA
La diligencia se realizó: SI
Recibido Por: daniellavarela5@gmail.com
Acuse de Envío: 03/08/2020 09:08 AM
Acuse de Recibo: 03/08/2020 09:08 AM
Acuse de Apertura: 03/08/2020 09:08 AM
Contenido: Art 291: Comunicación Para Diligencia De Notificacion Personal (1 folio)

Observaciones: Se Manifiesta Que El Mensaje Fue Entregado Y Abierto Por El Receptor Del Correo Electrónico

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
daniellavarela5@gmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:66.249.89.14	03/08/2020 02:08:12 PM (UTC)	03/08/2020 09:08:12 AM (UTC -05:00)	03/08/2020 09:08:13 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Katerine Movilla Navarro< coord.notibarranquilla@tempoexpress.com >
Asunto:	BAQ036866596 63 Folios (Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal, Copia de la Demanda con Anexos, Autoadmisorio)
Para:	<daniellavarela5@gmail.com>

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 10 Días Del Mes Agosto De 2020.

Tempo Express S.A.S.



FIRMA AUTORIZADA



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO

Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
daniellavarela5@gmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:66.249.89.14	03/08/2020 02:08:12 PM (UTC)	03/08/2020 09:08:12 AM (UTC -05:00)	03/08/2020 09:08:13 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Katerine Movilla Navarro< coord.notibarranquilla@tempoexpress.com >
Asunto:	BAQ036866596 63 Folios (Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal, Copia de la Demanda con Anexos, Autoadmisorio)
Para:	<daniellavarela5@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CAHw+beS2U5SHs9gm-Ah88=8F_BfR-bK-ULhKAqBQW2Q5VjV_6A@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	03/08/2020 02:08:05 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	8266B69EFCC03370AAF31FCA7865EBB3FF90D651
Tamaño del Mensaje:	12852764
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
8.9 MB	BAQ036866596.rar

Auditoría de Ruta de Entrega

8/3/2020 2:08:08 PM starting gmail.com/{default} \n 8/3/2020 2:08:08 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.27) \n 8/3/2020 2:08:08 PM connected from 192.168.10.11:52670 \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP r5si15412943wrv.9 - gsmtpl \n 8/3/2020 2:08:08 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-STARTTLS \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-CHUNKING \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 8/3/2020 2:08:08 PM <<< STARTTLS \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS \n 8/3/2020 2:08:08 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) \n 8/3/2020 2:08:08 PM tls:Cert: /C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google LLC/CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=GTS CA 1O1; verified=no \n 8/3/2020 2:08:08 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250-CHUNKING \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 8/3/2020 2:08:08 PM <<< MAIL FROM:<rcptmpqt8UwM9VcWYw1hu7LckJvJLeY5Wpl7zYajevsv@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250 2.1.0 OK r5si15412943wrv.9 - gsmtpl \n 8/3/2020 2:08:08 PM <<< RCPT TO:<daniellavarela5@gmail.com> \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 250 2.1.5 OK r5si15412943wrv.9 - gsmtpl \n 8/3/2020 2:08:08 PM <<< DATA \n 8/3/2020 2:08:08 PM >>> 354 Go ahead r5si15412943wrv.9 - gsmtpl \n 8/3/2020 2:08:09 PM <<< . \n 8/3/2020 2:08:12 PM >>> 250 2.0.0 OK 1596463692 r5si15412943wrv.9 - gsmtpl \n 8/3/2020 2:08:12 PM <<< QUIT \n 8/3/2020 2:08:12 PM >>> 221 2.0.0 closing connection r5si15412943wrv.9 - gsmtpl \n 8/3/2020 2:08:12 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.27) in=630 out=12854199 \n 8/3/2020 2:08:12 PM done gmail.com/{default}

[IP Address: 66.249.89.14] [Time Opened: 8/3/2020 2:08:13 PM] [REMOTE_HOST: 66.249.89.14] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/mpqt8UwM9VcWYw1hu7LckJvJLeY5Wpl7zYajevsv.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/webp,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip,deflate,br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:en-US HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_REFERER:http://mail.google.com/ HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 Connection: keep-alive Accept: image/webp,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip,deflate,br Accept-Language: en-US Host: open.r1.rpost.net Referer: http://mail.google.com/ User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*.*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/mpqt8UwM9VcWYw1hu7LckJvJLeY5Wpl7zYajevsv.gif 66.249.89.14 66.249.89.14 60127 GET /open/images/mpqt8UwM9VcWYw1hu7LckJvJLeY5Wpl7zYajevsv.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/mpqt8UwM9VcWYw1hu7LckJvJLeY5Wpl7zYajevsv.gif keep-alive image/webp,*/*;q=0.8 gzip,deflate,br en-US open.r1.rpost.net http://mail.google.com/ Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. <daniellavarela5@gmail.com> relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.27)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los

Servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

Información del Proceso.

Código Proceso

08001311000820200004900

Tipo Proceso

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Clase Proceso

PROCESOS VERBALES SUMARIOS

Subclase Proceso

ALIMENTOS PARA MAYORES Y/O MEN

Departamento

ATLANTICO

Ciudad

BARRANQUILLA 08001

Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA

Distrito\Circuito

BARRANQUILLA - CIRCUITOS - BARR.

Número Despacho

008

Despacho

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 008

Dirección**Teléfono****Celular****Correo Electrónico Externo****Fecha Publicación****Fecha Providencia****Fecha Finalización****Tipo Decisión****Observaciones Finalización**[Sujetos](#)[Predios](#)[Archivos](#)[Actuaciones](#)**Ciclo****Tipo Actuación**

Fecha Inicial

Fecha Final

Consultar

Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	11/09/2020	10/09/2020 10:50:07 A.M.
	GENERALES	AUTO FIJA FECHA	10/09/2020	10/09/2020 10:50:07 A.M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	2/09/2020	1/09/2020 9:12:50 A.M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	1/09/2020	1/09/2020 9:12:50 A.M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	15/07/2020	14/07/2020 2:35:42 P.M.
	GENERALES	AUTO ADMITE / AUTO AVOCA	14/07/2020	14/07/2020 2:35:42 P.M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	6/07/2020	3/07/2020 4:07:48 P.M.
	GENERALES	AUTO INADMITE / AUTO NO AVOCA	16/03/2020	3/07/2020 4:07:48 P.M.
	RADICACIÓN Y REPARTO	RADICACIÓN Y REPARTO	11/02/2020	11/02/2020 3:12:56 P.M.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Total Registros : 0 - Páginas : 0 de 0

[Regresar](#)

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO FIJA FECHA-RAD. 080013110008-2020-00049-00

Juzgado 08 Familia Circuito - Atlantico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/09/2020 12:13

Para: Elvis Maria Dominguez Diaz Granados <edomingg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (686 KB)

RECURSO REP AUTO 7-09-20 RAD.049-2020.pdf;

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4

PBX: (95) 3885005 Ext.1057. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

De: Karina Rodriguez Montes <abogadakarinarodriguez@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 12:12

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlantico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Carrillo <ancarrillo1@hotmail.com>; daniellavarela5@gmail.com <daniellavarela5@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO FIJA FECHA-RAD. 080013110008-2020-00049-00

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BARRANQUILLA

RAD. 080013110008-2020-00049-00

REF. OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS MENOR

DEMANDANTE: ANDRÉS CARRILLO APARICIO

DEMANDADO: DANIELLA VARELA BARRERA

Cordial saludo,

Anexo remito RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 07 de septiembre de 2020, publicado por estado No. 68 del 11 de septiembre de 2020, mediante el cual se fijó fecha de audiencia y se decretaron pruebas.

- En virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, COPIO el presente correo electrónico en la pestaña "para" a la parte demandada Sra. Daniella Varela (ver encabezado) y declaro bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección de correo electrónico y/o datos de quien fuera su apoderado(a) por cuanto NO he recibido dicha información de ninguna de las partes al no haber sido copiada de la contestación de la demanda ni tener conocimiento del poder que pudiera otorgar la señora.

Para lo que usted considere pertinente.

Cordialmente,



KARINA RODRÍGUEZ MONTES
• A B O G A D A •

Especialista en Derecho Civil y Familia- Asesor empresarial-

***AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.